



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 197 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 19 MAR. 2013

## VISTO:

El Expediente de registros SIGE N° 00015103-2012, N° 0000050-2013 y Solicitud adjunta.

## CONSIDERANDO:

Que, el pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, **Melitón CERVANTES BARRA**, haciendo uso de su derecho de petición solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio, para el efecto adjunta los documentos de sustento;

Que, mediante Opinión Legal N° 54-2013-GR.APURÍMAC/DRAJ/CLT, la Abogada Responsable de emitir la presente fundamenta, que en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no se establecen plazos para la presentación de la solicitud para percibir los mencionados subsidios, se debe aplicar de manera supletoria la normatividad general para prescripción en materia laboral, es decir el **Artículo Único de la Ley N° 27321 que señala "Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los Cuatro (04) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral";**

Que, de acuerdo al Acta de Defunción el deceso del familiar directo del servidor cesante **Melitón CERVANTES BARRA**, ocurrió en el año 2005, hace más de Seis (6) años, por lo que de acuerdo al **Informe Legal N° 565-2011-SERVIR/GG-OAJ, emitido por el SERVIR se debe aplicar en sede administrativa el plazo prescriptorio de Cuatro (04) años, conforme establece la Ley N° 27321, para la exigibilidad de derechos y beneficio de la relación laboral con el Estado, cualquiera sea el régimen laboral del trabajador, por lo que no corresponde atender lo solicitado por haberse prescrito el plazo para ejercer la acción, y;**

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR,** la Solicitud referente al pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio presentado por el pensionista a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, **Melitón CERVANTES BARRA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la base legal detallada.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

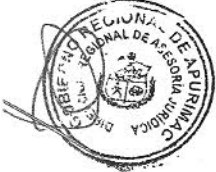


**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ESR/PR.  
JGCB/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.